



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

*Honestidad y trabajo... Fuerza que une*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2014-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de marzo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Nueva Cajamarca, en Sesión Extraordinaria N° 08-2014, de fecha 14 de marzo de 2014;

Resolución de Alcaldía N° 447-2013-A/MDNC, de fecha 18 de septiembre de 2013, Informe N° 051-2014-SMAO-MDNC, de fecha 12 de marzo de 2014; Informe N° 364-2014-GI/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2014; Informe Legal N° 45-2014-OAJ/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades Distritales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, en sus Artículos 8° y 9° define a la autonomía como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles; y, a la autonomía política como la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, así como decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes y la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 447-2013-A/MDNC, de fecha 18 de septiembre de 2014, se reconoció al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 051-2014-SMAO-MDNC, de fecha 12 de marzo de 2014, la Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Ornato, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que tiene como objetivo contar con una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se promueva en la Municipalidad la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales.

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los Servidores y bienes públicos y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las

*Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora*

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397  
Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es necesaria la aprobación del RI-SST - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, instrumento importante para promover una cultura de prevención en el marco del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad a lo previsto en el inciso 8) del Artículo 9° y amparado por lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD  
Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RI-SST de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encárguese a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza; y a la Oficina de Recursos Humanos, la difusión para conocimiento de todo el personal, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 5°.-** Deróguese, toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**

**I. RESUMEN EJECUTIVO**

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca se dedica al rubro de brindar el servicio al público del Distrito de Nueva Cajamarca, con turnos de trabajo diurno y nocturno, nuestra sede principal cuenta con un edificio de dos pisos, está ubicada en Jr Huallaga con Bolognesi N°103 – Nueva Cajamarca y abarca un área construida de 539.50 m<sup>2</sup>. Se encuentra ubicada en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja de la Región de San Martín.

**II. OBJETIVOS Y ALCANCES**

**A. OBJETIVOS**

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



## B. ALCANCE

El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el empleador en todas sus competencias a nivel local. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada.

## III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

### A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N°01: El personal directivo o la Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.



10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

## B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

**Art. N°02:** Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Empresa, entidad pública, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; así como con la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

## IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### 1. DEL EMPLEADOR:

**Art. N°03:** El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados



con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

- g. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.  
Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos que éste haya adoptado con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, que consten en el registro respectivo de conformidad con lo previsto en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 2. DE LOS TRABAJADORES:

**Art. N°04:** En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad



precedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

## B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### 1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (O DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE SER EL CASO)

**Art. N°05:** Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines. (En el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, éste debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la Empresa, entidad pública o privada).

Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y



- enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
  - g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
  - h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
  - j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
  - k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
  - l. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
  - m. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
  - n. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
  - o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
  - p. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
  - q. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
  - r. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:  
El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
  - s. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
  - t. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - u. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
  - v. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar





el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

w. Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.

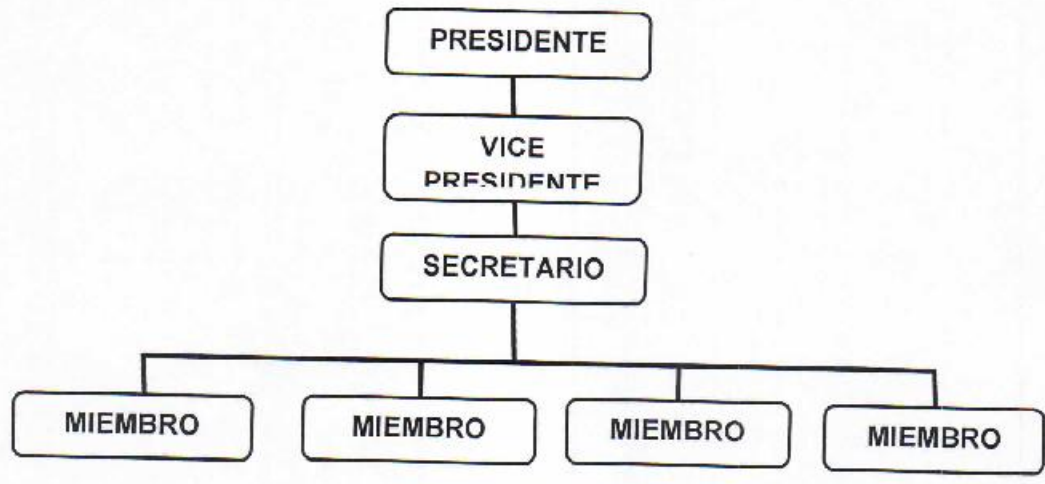
**El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo de ser el caso) tendrá las siguientes responsabilidades:**

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

**2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ:**

**Art. N°06:** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

**ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



## PROGRAMA

**Art. N° 07°:** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la entidad pública o privada para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la entidad pública y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

## MAPA DE RIESGOS

**Art. N° 08:** El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

## C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

**Art. N°09:** Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos,



- psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
  - e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
  - f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
  - g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
  - h) Registro de auditorías.

#### D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE BRINDA SERVICIOS

**Art. N°10:** Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) (Otras que se deriven de la obligación establecida por el empleador principal o usuario en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes).

#### V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

En esta parte se deben especificar las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo en las operaciones principales, vinculadas a las diferentes etapas del proceso productivo de bienes y de prestación de servicios.

Los estándares de trabajo seguro se pueden tomar de los reglamentos sectoriales, normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, procedimientos internos de ser el caso.

Por ejemplo, dependiendo de las operaciones principales del empleador, el articulado del RI-SST puede incluir disposiciones como las siguientes:

**Art N°11:** En los lugares de los establecimientos industriales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión. (Ref.: Art. 181 del D.S. N° 42-F)

**Art. N°12:** El trabajador está obligado a usar correctamente el respirador



en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre su uso.

## VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Son procesos de apoyo a las operaciones principales del empleador. Si funcionan mal pueden comprometer la viabilidad de la organización, aunque no están directamente en la cadena de generación de valor.

Por ejemplo, dependiendo de los servicios y actividades conexas del empleador, el articulado del RI-SST puede incluir disposiciones como las siguientes:

**Art. N°13:** Está prohibido cambiar la ubicación de muebles y enseres, obstaculizando el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.

## VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

### A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

#### A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

**Art. N 14°:** Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

**Art. N° 15:** Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

##### A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

**Art. N°16:** En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

**Art. N°17:** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).



### A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

**Art. N°18:** Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

**Art. N°19:** Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

**Art. N°20:** Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

**Art. N°21:** Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

## B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

### B.1. CONDICIONES GENERALES

**Art. N°22:** El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

**INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Art. N°23:** Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

a) Dar la alarma interna y externa.



- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

**Art. N°24: Consideraciones generales importantes:**

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.



**B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIP**

**Art. N°25.** El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

**Art. N°26:** Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

**Art. N°27:** Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

**Art. N°28:** En los incendios de tipo B y C, no se usa agua



para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.



### B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

**Art. N°29:** El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

**Art. N°30:** Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

**Art. N°31:** Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) para su extinción.

### C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

**Art. N°32:** El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas. (Va si se cuenta con alarmas).

**Art. N°33:** El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

**Art. N°34:** En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

**Art. N°35:** Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios. (Va si se va a formar brigada contra incendios).

### D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

También hay que tomar medidas de seguridad en el caso que se almacene pólvora, anfo, dinamita u otras sustancias explosivas.

**Art. N°36:** El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc. ) se debe efectuar en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.





**Art. N°37:** Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

**Art. N°38:** Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

**Art. N°39:** En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

#### D.1. GASES COMPRIMIDOS (De ser el caso)

**Art. N°40:** Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- a) Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída.
- e) No se deben dejar caer, ni se exponerlos a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto



de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.

- j) Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

## E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

**Art. N°41:** No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

**Art. N°42:** Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

**Art. N°43:** Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la empresa, entidad pública o privada.

## F. SEÑALES DE SEGURIDAD

### F.1. OBJETO

**Art. N°44:** El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

### F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Art. N°45:** Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

**Art. N°46:** Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado



Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

### F.3.APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Art. N°47:** Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

**Art. N°48:** Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

**Art. N°49:** Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

**Art. N°50:** Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

### G. PRIMEROS AUXILIOS (Se sugieren algunos casos)

#### G.1. GENERALIDADES

**Art. N°51:** El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

#### G.2. REGLAS GENERALES

**Art. N°52:** Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida



(respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.

- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

### G.3. TRATAMIENTOS

#### 1. SHOCK

**Art. N°53:** Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

#### 2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

**Art. N°54:** Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado. d) Conduzca al herido al hospital.

Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

#### 3. FRACTURAS

**Art. N°55:** Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.



- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

#### 4. QUEMADURAS

**Art. N°56:** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar unguento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

#### 5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA

**Art. N°57:** Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.



SUTEPISTAS SE REAFIRMAN

Lunes 17 de Marzo de 2014

Diario **EL COMERCIO**

# Hubo maquillaje en censo educativo

El secretario general del SUTEP, no se explica por qué algunos colegios que antes estaban últimos ahora están primeros.



En reunión extraordinaria, los nueve secretarios provinciales del Sindicato Único de los Trabajadores en la Educación del Perú (SUTEP), de la región de San Martín, acordaron ratificar las versiones dadas por el secretario regional, Pablo Benítez Mendiola, quien afirmó que si hubo manoseos en los resultados del censo, realizado por el Ministerio de Educación.

sutepistas como algo inaudito.

Sobre el particular Benítez Mendiola, manifestó que "es todo probatorio de lo malo que han hecho los responsables de la DRE; hay Instituciones educativas que se ubicaban al último puesto ahora son los primeros, como

por ejemplo la institución educativa Virgen de Las Mercedes, en Juanjuí, cuyo director es el esposo de la directora de la UGEL; así como esto hay muchos casos que han sido descubiertos de las tremendas irregularidades".

Finalmente los diri-

gentes provinciales junto al secretario regional, pidieron de manera urgente "la capacitación a todos los maestros de la región, por docentes que ocuparon los primeros lugares; recopilar las estrategias desarrolladas para que los maestros las apliquen". (H. Sangama)

## H SAN ANTONIO DE CUMBAZA Alcalde abandona a rondas campesinas



El ex presidente del Frente de Defensa del distrito de San Antonio de Cumbaza, Rider Sandoval Herrera manifestó que el alcalde distrital, Roberto Ortiz Del Casallo, habría abandonado a los ronderos de su localidad, porque hasta la fecha no se ha pronunciado sobre el retiro de los ronderos de la garita de control desde el pasado miércoles, por órdenes de un fiscal.

Sandoval Herrera denunció que los ronderos que controlaban el paso de vehículos a San Anto-

nio y Aucaloma, y que habían sido denunciados por extorsión. "Lo único que hacían es solicitar voluntad, otros simplemente continuaban con terrorrito", manifestó.

"Los que vivimos en nuestras comunidades nos sentimos inseguros, porque nos acostumbrado a un rondero dándonos seguridad. Desde que se instaló en la garita de control no se han dado los asaltos, robos e incidentes de violaciones", indicó. (H. Sangama)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
www.nuevacajamarca.gob.pe

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2014-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 14 de marzo de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Nueva Cajamarca, en Sesión Extraordinaria N° 08 2014, de fecha 14 de marzo de 2014;

Resolución de Alcaldía N° 447-2013-A/MDNC, de fecha 18 de septiembre de 2013. Informe N° 051-2014-SMAO-MDNC, de fecha 12 de marzo de 2014. Informe N° 394-2014-G/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2014; Informe Local N° 45 2014-OA/MDNC, de fecha 13 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establecen que las Municipalidades Distritales son organismos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción, en asuntos de su competencia con sujeción a Ley;

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, en sus Artículos 8° y 9° define a la autonomía como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles; y, a la autonomía política como la facultad de adoptar y convalidar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, así como decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes y la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 447-2013-A/MDNC, de fecha 19 de septiembre de 2014, se reconoció al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

Que, mediante Informe N° 051-2014-SMAO-MDNC, de fecha 12 de marzo de 2014, la Jefa de la Sección de Medio Ambiente y Ornato, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que tiene como objetivo contar con una herramienta que contribuya con la prevención en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se promueva en la Municipalidad la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los Servidores y

bienes públicos y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, es necesaria la aprobación del RI-SST - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, instrumento importante para promover una cultura de prevención en el marco del artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad a lo previsto en el inciso B) del Artículo 8° y amparado por lo dispuesto en el Artículo 20° inciso b) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBARIA Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo -RI-SST de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, y Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Encárguese a la Secretaría General y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza; y a la Oficina de Recursos Humanos, la difusión para conocimiento de todo el personal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- Daréguese, toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

PORTANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO  
ALCALDE DISTRITAL